



UNIVERSIDAD  
**COMPLUTENSE**  
MADRID

Proyecto de Innovación

Convocatoria 2023/2024

Nº de proyecto 374

Líneas estratégicas de innovación en materia de contratación

María Asunción Linacero de la Fuente

Facultad de Derecho

Departamento de Derecho Civil

## 1.- Objetivos propuestos en la presentación del proyecto

La Universidad española reclama una renovación que culmine en un renacimiento de la Academia, centro neurálgico de la investigación y de la enseñanza.

Los valores de la libertad, la igualdad y la transparencia contribuyen a que los proyectos de innovación docente, permitan al mundo académico acercarse a las nuevas generaciones de estudiantes.

Las Universidades deben promocionar una política universitaria digna y conciliadora.

Los proyectos de innovación docente sólidos y bien diseñados fortalecen la excelencia académica.

En el tráfico económico se han producido profundas transformaciones como consecuencias de las nuevas tecnologías y el reto inmenso de la inteligencia artificial (contratación electrónica y contratación a través de plataformas intermediarias en línea)

Por todas estas razones se solicitó el proyecto “Líneas estratégicas de innovación en materia de contratación”.

El proyecto que se ha llevado a término “Líneas estratégicas de innovación en materia de contratación” tiene a su favor el mérito de innovar en una asignatura que se oferta por primera vez en los planes de estudios de la Facultad de Derecho (Plan de Estudios 2020).

Además aborda la innovación en dicha asignatura desde un punto de vista INTERDISCIPLINAR y con vocación de apoyo a los ESTUDIANTES.

El objetivo esencial del novedoso Proyecto es alcanzar una completa y sólida formación de los estudiantes en la disciplina de Teoría General de la Obligación y del Contrato, que se presenta por primera vez en el nuevo plan de estudios de la Facultad de Derecho.

En consecuencia, el proyecto tiene como objetivo esencial la elaboración de una obra que atenúe el vacío jurídico actual existente en la literatura jurídica, al no existir ningún manual que recoja íntegramente el contenido de la disciplina exigida según la Guía Docente de la Facultad de Derecho de la UCM y la mayor parte de las guías docentes de otras Universidades.

## 2.- Objetivos alcanzados

### **La obra lleva por título *Tratado de Obligaciones y Contratos.***

***Volumen I. Teoría General.*** Y se divide en cuatro partes: PRIMERA PARTE: TEORÍA GENERAL DE LA OBLIGACION. SEGUNDA PARTE: TEORIA GENERAL DEL CONTRATO. TERCERA PARTE: TEORIA GENERAL DEL CONTRATO CON CONSUMIDORES. CUARTA PARTE: OBLIGACIÓN CIVIL NACIDA DEL DELITO.

En estos momentos se encuentra enviada a la Editorial Tirant lo Blanch y está en fase de composición. Su ISBN es ISBN: 978-84-1071-387-1

De la obra destaca el minucioso y riguroso nivel científico de sus capítulos, que sin duda convierten a la obra en un trabajo magistral, dirigido al estudioso en un lenguaje que además de didáctico, pueda calificarse de claro, en términos generales.

Pero la obra también resuelve las necesidades de los estudiantes a los que se les facilita un texto académico del máximo nivel y de carácter prioritariamente práctico.

En concreto, su contenido temático es denso, baste la cita de materias:

La relación obligatoria. Concepto y fuentes. Sistema de fuentes. La voluntad unilateral como fuente de las obligaciones. El enriquecimiento sin causa. Tendencias actuales: Marco común del Derecho contractual europeo. Principios contractuales Latinoamericanos. Revisión Propuesta de modernización del Código civil en materia de obligaciones. Clases de obligaciones. El cumplimiento de la obligación y los subrogados del cumplimiento. El incumplimiento de la obligación y sus tipos. La responsabilidad por incumplimiento. Garantías de la obligación. Defensa del derecho de crédito.

Responsabilidad patrimonial universal y concurso. La exoneración del pasivo insatisfecho. Modificación y Extinción de las obligaciones. El contrato. Elementos del contrato. Clases de contratos. La autocontratación. La forma de los contratos. La formación del contrato. Supuestos especiales de formación del contrato. En particular, el contrato sujeto a condiciones generales de la contratación. La documentación del contrato. Valor del documento privado y del documento público a efectos de prueba. La firma electrónica y el documento electrónico. Eficacia del contrato. Excepciones a la eficacia relativa del contrato (contrato a favor de tercero y en daño de tercero). Cesión del contrato y subcontrato. Interpretación del contrato. Interpretación de las condiciones generales y de las cláusulas abusivas. La irrevocabilidad del contrato. La modificación del contrato por alteración sobrevenida de las circunstancias (*cláusula rebus sic stantibus*). La ineficacia del contrato. La contratación con consumidores. Derechos de los consumidores. Derecho de consumo mercado y Unión Europea. Obligaciones precontractuales de información. Cuestiones relativas a la publicidad. Singularidades del régimen jurídico contractual en la contratación con consumidores. Las cláusulas no negociadas. Control de incorporación y contenido. Las cláusulas no negociadas con empresarios. El nuevo marco normativo de los mercados y servicios digitales. Obtención del consentimiento por vía electrónica. Condiciones generales de la contratación entre plataformas en línea y usuarios profesionales. Soluciones a los conflictos de consumo. Acciones judiciales y extrajudiciales. Arbitraje de consumo y mediación de consumo.

El paso del tiempo erosiona las instituciones y la ausencia de reforma las petrifica. En consecuencia, la reforma profunda del Código Civil debe producirse y para ello son necesarios los mejores juristas. Lo cual ha garantizado una armoniosa convivencia de los autores del proyecto, quienes realizan aportaciones que podrían ser tenidas en cuenta en una hipotética reforma del Libro IV del Código Civil.

Es por este motivo que en la obra nos aproximamos al Derecho Comparado, especialmente a la propuesta de modernización del Código Civil en materia de obligaciones y al universo Latinoamericano.

Por otro lado, la cercanía con los estudiantes y la relevancia de las prácticas en los nuevos planes Bolonia queda reflejada en el presente proyecto y en el libro resultante del mismo que se acompaña de Formularios redactados por profesores, notarios, abogados del estado, abogados, así como de cuestionarios y reseñas de jurisprudencia incluidas en cada capítulo.

***LA RIQUEZA DE LA DOCTRINA CIENTÍFICA, EL ANÁLISIS MINUCIOSO DE LA JURISPRUDENCIA Y LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS CONVIERTEN AL PROYECTO EN PIEZA MAESTRA EN EL CONOCIMIENTO DEL DERECHO DE OBLIGACIONES Y CONTRATOS EN SU PARTE GENERAL***

Toda la obra, admitiendo la diversidad de autores, se formula en un lenguaje claro y comprensible (como la Directora del Proyecto ha propuesto en la Comunicación presentada en la I Convención de la red panhispánica de lenguaje claro y en la plataforma jurídica iberoamericana).

### **3.- Metodología empleada en el proyecto**

El Tratado de Teoría General de la Obligación y del Contrato se ha dividido en cuatro bloques. Tres de ellos se corresponden con las tres partes en que se divide la Guía Docente de la Asignatura "Teoría General de la Obligación y del Contrato". Dichos bloques son: Teoría General de la Obligación; Teoría General del Contrato y Teoría General del Contrato con consumidores, lo que comprende 15 capítulos. Una cuarta parte se ha dedicado a las obligaciones civiles nacidas del delito (capítulo 16).

Cada capítulo o capítulos (pues en ocasiones un tema de la guía docente ha exigido el desarrollo en varios capítulos. Así, capítulo 7 (1ª parte); capítulo 7 (2ª parte), capítulo 7 (3ª parte) incorpora un Anexo I subdividido en dos secciones (cuestionarios y reseña de

jurisprudencia) y un Anexo II con bibliografía útil para el estudio de la materia. Los cuestionarios son preguntas formuladas sobre la base de lo desarrollado teóricamente y tienen por finalidad centrar la atención del estudiante en los aspectos más destacados de cada tema. Saber responder a dichas cuestiones equivaldría a una autoevaluación positiva sobre los conocimientos asociados al tema.

La reseña de jurisprudencia incorpora 5 sentencias por capítulo, normalmente de jurisprudencia del Tribunal Supremo, referenciadas a la base de datos de Tirant Prime, lo que facilita su búsqueda al ser una base de datos suscrita por la Biblioteca de la UCM. Las sentencias están resumidas en sus aspectos fundamentales (*ratio decidendi* y *doctrina legal sentada*). Este anexo dota al capítulo de un aspecto práctico en cuanto permite comprobar la aplicación del Derecho por los Tribunales y su interpretación de los diversos preceptos legales. Permite además interrelacionar instituciones y adquirir una visión global de la asignatura.

La bibliografía incorpora obras clásicas y modernas y al final del libro se añade un listado de enlaces web relevantes. Por ejemplo: [https://www.boe.es/biblioteca\\_juridica/abrir\\_pdf.php?id=PUB-P-2015-38](https://www.boe.es/biblioteca_juridica/abrir_pdf.php?id=PUB-P-2015-38) *Principios, definiciones y reglas de un Derecho Civil europeo: el Marco Común de Referencia* (DCFR), Carmen Jerez Delgado (coord).

Como Anexo III, y tras la cuarta parte del libro (que incorpora el capítulo 16) se ha elaborado un conjunto de 22 formularios por varios miembros del Proyecto. Esta parte de la obra, particularmente rica en contenidos, permite al estudiante adquirir competencias en torno a la argumentación jurídica, formulación y defensa de problemas, medios de resolución de conflictos, etc.

Para la elaboración de los Capítulos se ha seguido el siguiente cronograma:

- 1ª fase, elaboración del índice y búsqueda de herramientas y materiales (bibliografía y jurisprudencia). Los índices se aportaron a la coordinadora y se realizó una reunión *on line* para su discusión con la Directora y puesta en común, así como para el comentario de novedades legislativas y jurisprudenciales que incidían en la materia objeto del Tratado.
- 2ª fase, presentación de un borrador a la directora del Tratado, completado con los anexos prácticos. Antes de la presentación de los borradores se verificó otra reunión *on line*, donde se discutieron aspectos formales como la denominación título o capítulo para las distintas colaboraciones. La coordinadora redactó las normas formales a que habían de ajustarse los trabajos y se remitieron a los autores.
- 3ª fase, redacción definitiva dirigida por la Profesora Linacero de la Fuente y coordinada formalmente por la Profesora Jiménez París. Una vez que se contó con la redacción definitiva de cada capítulo se ha verificado una nueva reunión para poner en común los resultados del Proyecto y las innovaciones verificadas por los autores en sus trabajos con vistas a confeccionar esta memoria.

#### **4.- Recursos humanos**

Para la elaboración del Tratado se ha contado con autores procedentes de distintos ámbitos (Catedráticos, Profesores Titulares, Profesores Contratados Doctores, Abogados del Estado, Notarios, Letrados de la Administración de Justicia ...) lo que ha permitido dar una visión integral y práctica de la materia con aportaciones relevantes en materia de cláusulas suelo, eficacia o ineficacia del contrato, vicios del consentimiento, arbitraje y mediación de consumo, intereses usurarios, crédito *revolving*, daños medioambientales ...).

Los quince temas de que consta la Guía Docente de la asignatura fueron distribuidos definitivamente entre los autores (algunos no miembros del proyecto) del siguiente modo:

Tema 1: María Asunción Linacero de la Fuente. Catedrática de Derecho Civil. UCM

Tema 2: Inmaculada Espiñeira Soto. Notaria.

Tema 3: Inmaculada Espiñeira Soto. Notaria.

Tema 4: Inmaculada Espiñeira Soto. Notaria. Francisco Millán Salas. Profesor Contratado Doctor. UCM

Tema 5: Juan Carlos Jiménez Mancha. Profesor Contratado Doctor. UCM

Tema 5 bis: Teresa Asunción Jiménez París. Profesora Titular de Derecho Civil. UCM

Tema 6: Juan Carlos Jiménez Mancha. Profesor Contratado Doctor. UCM.

Tema 7: María Asunción Linacero de la Fuente. Catedrática de Derecho Civil. UCM.

Tema 8: Teresa Asunción Jiménez París. Profesora Titular de Derecho Civil. UCM.

Tema 9: Teresa Asunción Jiménez París. Profesora Titular de Derecho Civil. UCM.

Tema 9 bis: José María Ayala de la Torre. Abogado del Estado.

Tema 10: María Asunción Linacero de la Fuente. Catedrática de Derecho Civil. UCM.

Tema 11: Javier Orduña Moreno. Catedrático de Derecho Civil. Ex – Magistrado del Tribunal Supremo.

Tema 12: Raquel Guillén Catalán. Profesora Titular de Derecho Civil. UV.

Tema 13: Javier Plaza Penadés. Catedrático de Derecho Civil. UV.

Tema 14: Javier Plaza Penadés. Catedrático de Derecho Civil. UV.

Tema 15: Marta Blanco Carrasco (Profesora Titular de Derecho Civil, UCM) y José María Ayala de la Torre (Abogado del Estado).

Tema 16: Fernando Santa Cecilia García. Profesor Contratado Doctor. UCM.

Anexo III. Formularios. José María Ayala de la Torre; Marta Blanco Carrasco; Inmaculada Espiñeira Soto; Adrián Gómez Linacero; Raquel Guillén Catalán y Juan Carlos Jiménez Mancha.

El profesor Millán Salas, además de su participación en el libro con un epígrafe sobre la mora del acreedor ha elaborado un material docente más extenso sobre el mismo tema publicado ya en Docta.ucm.

Hay que destacar que el elenco de autores pertenecen a distintas instituciones universitarias (Universidad Complutense y Universidad de Valencia), a distintos departamentos (Departamento de Derecho Civil y Departamento de Derecho Penal), y a diferentes campos del mundo jurídico (Ex – Magistrado del Tribunal Supremo, Abogados del Estado, Notarios, Letrados de la Administración de Justicia...), lo que ha dotado al Proyecto y al Tratado fruto del mismo de un marcado carácter interdisciplinar.

La profesora Marta Blanco Carrasco y el Profesor Fernando Santa Cecilia no han sido miembros del Proyecto de Innovación Docente (por razones de incompatibilidad) aunque sí activos colaboradores para la elaboración del Tratado, con sendos capítulos.

## 5.- Desarrollo de las actividades

Explicamos a continuación la aportación de cada autor al proyecto.

### GESTION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA

La directora del Proyecto, Profesora Dra. María Linacero de la Fuente (Catedrática de Derecho Civil), **ha ordenado con cierta insistencia los aspectos formales y de contenido** del largo camino de una obra como la que se presenta, que tiene el empaque de un Tratado (de ahí su título “Tratado de obligaciones y contratos”), de inminente

publicación, y que implica una transferencia de conocimientos al mundo jurídico y a la sociedad en general.

La coordinadora de la obra, Profesora Dra. Teresa Asunción Jiménez París (Profesora Titular de Derecho Civil) ha llevado a cabo una generosa y **compleja labor de gestión y administración académica y educativa**, en el marco de una actividad de conocimiento y de difusión y aprendizaje al amparo de las nuevas tecnologías y su correcta utilización. Dicha tarea ha implicado una labor de gestión y coordinación en jornadas de laborioso trabajo, todo ello desde la perspectiva de la innovación.

## **RESUMEN DE LAS CONTRIBUCIONES DE CADA AUTOR**

### **María Linacero de la Fuente:**

El citado Tratado de obligaciones y contratos (Teoría General), pretende emplear un lenguaje claro para facilitar el conocimiento. Se entiende que los estudiantes deben recibir enseñanzas de las asignaturas con contenidos sustantivos y rigurosos utilizando fórmulas que fomenten el estudio.

El Derecho civil patrimonial es de extraordinaria relevancia para la vida económica de un país (al regular la dinámica patrimonial). En dicho sentido, puedo destacar, modestamente, unas aportaciones armoniosas y profundas que dotan al Proyecto de mayor innovación y transformación en una época de cambios.

El trabajo de la directora se ha articulado en torno a 3 temas de la guía docente de la asignatura desarrollados en 5 capítulos, destacando el aspecto introductorio a la asignatura del tema 1 de la guía (Capítulo 1).

Así se desarrolla el concepto de obligación recordando la conocida definición de Paulo; el art 1089 del Código Civil y las fuentes de las obligaciones, incluyendo la envejecida categoría de los cuasicontratos (enriquecimiento injusto).

Concluye el primer capítulo con el estudio de la vanguardia en la materia, dando paso al completo desarrollo del Derecho Europeo y la relación de la inmensa normativa existente en este ámbito y proveniente de la Unión Europea.

En el tema 7 (capítulos 7, 1ª parte, 2ª parte y 3ª parte) me refiero, entre otros, al concepto de contrato, clases de contratos, los vicios del consentimiento con la aportación de la ventaja injusta (figura que había defendido y que el legislador ha acogido en la reforma del Código Civil verificada por la ley 8/2021, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica); la causa y otros elementos esenciales del contrato. La elaboración del capítulo 10 (correspondiente con el tema 10 de la guía docente) me ha permitido navegar por el camino complejo de la ineficacia contractual: nulidad, anulabilidad y rescisión, que reciben un tratamiento propio de un equipo de investigación.

**La Profesora Linacero de la Fuente es Ex - vocal asesor del Ministerio de Justicia y Miembro de la comisión de redacción LRC 2011.**

### **Teresa Asunción Jiménez París:**

Mi participación en el proyecto ha consistido en la elaboración de un capítulo sobre "Responsabilidad patrimonial y concurso de acreedores" (Capítulo 5 bis), en el que partiendo de la diferenciación de procedimientos en función de la persona del concursado se analiza el procedimiento general aplicable a personas físicas y jurídicas, incluidas las PYMES y exceptuadas las microempresas. Epígrafe especial ha merecido el estudio de la exoneración del pasivo insatisfecho con previa liquidación de la masa activa y con sujeción a un plan de pagos.

He elaborado también un Capítulo 8 sobre formación y documentación del contrato que he dividido en 2 partes. La primera parte dedicada a la formación del contrato y dividida en tres apartados: los tratos preliminares; la perfección del contrato (también en la

contratación electrónica) y los supuestos especiales de formación del contrato (precontrato, contrato de opción, contrato normativo, contrato de adhesión y contrato sujeto a condiciones generales). La segunda parte, dedicada a la documentación del contrato en la que analizo el valor del documento público y privado, así como en particular el documento electrónico.

Finalmente, he elaborado un capítulo 9 (que se corresponde con el tema 9 de la guía docente) sobre “Eficacia e interpretación del contrato”. En él estudio la triple eficacia del contrato (constitutiva, obligatoria y normativa) y la relatividad del contrato con sus excepciones (contrato a favor de tercero y contrato en daño de tercero). Finalmente, partiendo de la distinción entre interpretación, calificación e integración del contrato, analizo los tipos de interpretación subjetiva y objetiva y desarrollo las reglas legales de interpretación (verdaderas normas jurídicas), la calificación del contrato y la integración del contrato con la ley imperativa, la ley dispositiva, los usos y la buena fe, dedicando un apartado especial a la interpretación de las condiciones generales de la contratación.

### **Inmaculada Espiñeira Soto:**

Ha elaborado los capítulos 2, 3 y 4 del Tratado.

En el capítulo 2 sobre clases de las obligaciones, ha establecido una triple división en clases de obligaciones por razón de la prestación; clases de obligaciones por razón de los sujetos y clases de obligaciones por razón del vínculo, desarrollando pormenorizadamente el régimen jurídico de los tipos de obligaciones encuadrables en cada categorización.

En el capítulo 3, relativo al pago o cumplimiento de la obligación y los subrogados del cumplimiento la autora estudia en primer término el concepto y naturaleza jurídica del pago, junto con los sujetos del mismo, el pago por tercero y a tercero; los requisitos objetivos del pago; el tiempo y lugar del pago, los efectos del pago, su prueba y la imputación de pagos. En la parte relativa a los subrogados del cumplimiento la autora estudia la dación en pago, el pago por cesión de bienes y el ofrecimiento de pago y consignación.

En el capítulo 4, dividido en dos partes (incumplimiento y responsabilidad contractual), la autora analiza los tipos de incumplimiento: el incumplimiento total o definitivo, el cumplimiento inexacto o defectuoso y la mora del deudor. En cuanto a la responsabilidad contractual analiza la diferencia entre responsabilidad contractual u obligacional y la extracontractual o extraobligacional; la imputabilidad del incumplimiento sobre la base de la culpa o el dolo civil, y el incumplimiento no imputable al deudor (el caso fortuito y la fuerza mayor).

### **Juan Carlos Jiménez Mancha:**

El autor ha elaborado los capítulos 5 y 6, así como diversos formularios incluidos en el Anexo de Formularios. En el capítulo 5, dedicado a las garantías de las obligaciones, estudia los privilegios, la acción subrogatoria, la acción directa, la acción revocatoria o pauliana, el derecho de retención, la cláusula penal y las arras. En el capítulo 6, dividido en tres partes, desarrolla la modificación de las obligaciones (objetiva, subjetiva por cambio de deudor y subjetiva por cambio de acreedor) y la extinción de las mismas por imposibilidad sobrevenida, confusión y condonación (capítulo 6, 2ª parte) así como por compensación y novación extintiva (capítulo 6, 3ª parte).

En cuanto a los formularios destaca la minuta de contrato de reconocimiento de deuda con aplazamiento de pago; un modelo de demanda ejercitando la acción subrogatoria; un modelo de demanda ejercitando acción rescisoria por enajenación en fraude de acreedores y un modelo de contestación a la demanda con reconvencción y excepción subsidiaria de compensación de créditos.

### **José María Ayala de la Torre:**

El autor dedica el capítulo 9 bis al estudio de la cláusula *rebus sic stantibus* o modificación del contrato por alteración sobrevenida de las circunstancias contractuales como excepción a la fuerza obligatoria de los contratos. Tras distinguir la mencionada cláusula de figuras afines, se refiere al Derecho Comparado y a la jurisprudencia, terminando con un *excursus* sobre la alteración de las circunstancias en la propuesta de modernización del Código Civil.

### **Javier Orduña Moreno:**

Con relación a la participación en el proyecto, desarrollé el capítulo 11 titulado “Derecho de consumo, mercado y Unión Europea”. En el mismo se trató de manera generalizada las cuestiones introductorias del derecho de consumo en el ámbito europeo, prestando especial relevancia al orden público económico, al principio de transparencia, a la tutela de los consumidores y a la necesaria calidad de la contratación bajo condiciones generales.

**Javier Orduña Moreno es uno de los juristas de mayor prestigio de España; ha sido magistrado del Tribunal Supremo.**

### **Javier Plaza Penadés:**

El autor dedica el capítulo 13 a los contratos con cláusulas no negociadas con consumidores y con empresarios, postulando la necesidad de extender el control de transparencia y abusividad en la contratación entre empresarios. El capítulo 14 versa sobre las condiciones generales y cláusulas oscuras y abusivas en los mercados y servicios digitales, estudiando la transparencia y abusividad en el Reglamento Europeo de Servicios Digitales y en el Reglamento sobre Mercados Digitales.

### **Raquel Guillén Catalán:**

Mi participación como miembro del equipo del proyecto de innovación docente liderado por la Profesora Linacero de la Fuente consistió en la redacción del capítulo 12 del Tratado de Obligaciones que versa sobre la explicación de la teoría general del contrato con consumidores. Por tanto, y con el objeto de especificar en este tema aquellas cuestiones particulares de la teoría general del contrato pero cuando uno de los contratantes es un consumidor, y no duplicar la materia general ya explicada previamente, se hizo referencia a la eficacia vinculante de la publicidad en el contrato, al significado del principio de conformidad de los productos con las características declaradas públicamente, a las obligaciones de información que deben prestar los empresarios en distintas tipologías contractuales, así como aspectos específicos del régimen jurídico contractual tanto formales, como de consentimiento y al derecho de desistimiento.

### **Adrián Gómez Linacero:**

Adrián Gómez Linacero se ha encargado de confeccionar cuatro formularios que dan respuesta a pretensiones frecuentes en el ámbito de la responsabilidad civil, tanto de naturaleza legal como contractual.

Los formularios se alejan de los modelos prefabricados o *standard* que abundan en los repertorios literarios, e integran exhaustivos fundamentos jurídicos adaptados a cada objeto litigioso analizado; todo ello para que el destinatario de la obra sólo tenga que acoplar los hechos o relato fáctico de su supuesto de hecho al correspondiente modelo.

Destaca, entre otros, por su máxima actualidad, y cada vez mayor litigiosidad, el formulario de acción de responsabilidad civil contra los proveedores de servicios de pago por disposiciones fraudulentas fruto del *phishing* bancario, así como la demanda de responsabilidad contra el curador por negligencia en la administración de los bienes del discapaz.

La aportación del autor culmina con la elaboración de las clásicas acciones de resarcimiento de daños morales contractuales y de resolución o cumplimiento contractual del art. 1124 del Código Civil con la acción accesoria de daños y perjuicios. Todos los formularios incorporan la jurisprudencia más actualizada, tanto del Tribunal Supremo como de las Audiencias Provinciales.

### **Francisco Millán Salas:**

Mi participación en el proyecto de Innovación Docente ha consistido, por una parte, en la redacción del epígrafe “Mora del acreedor” contenido en el Tratado, y, por otra, en la realización del tema relativo a “La mora del Acreedor” donde hago un estudio profundo de esta figura: concepto, presupuestos para que exista mora del acreedor, las consecuencias y las causas de cese. Para ello he tenido en cuenta la legislación española donde se encuentra regulada, el Derecho comparado, las opiniones de la doctrina científica y la jurisprudencia, dando soluciones a los distintos problemas que surgen.

El tema “La mora del acreedor” se encuentra publicado en Docta UCM, en recursos educativos en abierto y en tipo de documento: *learning object*.

El estudio del tema de la mora del acreedor me ha servido de base para explicar este tema en la asignatura de Derecho Civil en el Grado de Comercio de la Facultad de Comercio y Turismo de la UCM.

### **Marta Blanco Carrasco y José María Ayala de la Torre:**

El capítulo 15 aborda las alternativas para la resolución de disputas en el ámbito del consumo, tanto a través de procesos judiciales como extrajudiciales, destacando la relevancia de los Medios Adecuados de Solución de Controversias (MASC), particularmente en el contexto del proyecto de ley de eficiencia procesal. Se examinan minuciosamente los diferentes sistemas de resolución, como el arbitraje, la conciliación y la transacción, en consonancia con el marco normativo vigente en el ámbito del consumo. Se ofrece un análisis detallado del arbitraje de consumo, incluyendo su conceptualización, características y el marco jurídico aplicable. Asimismo, se profundiza en la interrelación entre la mediación y el arbitraje de consumo, resaltando sus elementos comunes y sus diferencias. Por último, se exploran las particularidades de la mediación en este contexto, tales como el papel del mediador y la creciente relevancia de la mediación en línea.

### **Fernando Santa Cecilia García:**

El autor ha elaborado el Capítulo 16. *OBLIGACIONES CIVILES NACIDAS DEL DELITO ¿EX DELICTO O EX DAMNO?*

De todo delito nace una acción penal para el castigo del culpable y puede nacer una acción civil para reparar o indemnizar a la víctima de los daños y perjuicios producidos a consecuencia de la conducta criminal: restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización de perjuicios materiales y morales. De ello se ocupan los códigos penales españoles desde 1848 a falta de legislación civil en la materia. Razones prácticas y de economía procesal hoy no se justifican ni material ni procesalmente. La remisión foránea del art. 1092 del Código Civil de 1889, fue una continuidad al tradicional sistema de acumulación que no comparte en la actualidad la mayoría de la doctrina, quienes reivindican con razón su sede natural, el Código Civil. Lo anterior, avala el argumento de penalistas de que la responsabilidad civil en puridad técnica, no deriva del delito (ex

*delicto*), sino del daño (*ex damno*). El reconocimiento e indemnización a las víctimas adquiere en los últimos años el protagonismo merecido: víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, peritos y testigos en causas criminales, seguridad vial, *violencia de la pareja*, negligencias profesionales, medioambientales, sin olvidar a las víctimas del terrorismo organizado humilladas y despreciadas por sectores políticos y sociales, pero que han hecho gala de respeto a la legalidad, dominando cualquier tentación vengadora.

Asistimos a un PROYECTO DE INNOVACIÓN INTERDISCIPLINAR CON TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.QUE HA CULMINADO EN UN TRATADO DESTINADO A LA TRASMISION DE CONOCIMIENTOS TEORICOS Y PRACTICOS.